



Mi Universidad

Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Fiorela Castellanos Chacón

Nombre del tema: Mapa Conceptual unidad 2

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Bases Constitucionales

Nombre del profesor: José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 2^{do}

UNIDAD II Organización Política de la Federación.

2.1 Breve historia del federalismo en México.

El federalismo en México, constituye uno de los más importantes fundamentos para el desarrollo de la soberanía nacional y, por tanto, el medio por el que se logra afianzar el Estado de derecho y el institucionalismo mexicano.

En México, el federalismo ha servido, con mayor intensidad en los últimos años, como atemperante del presidencialismo que se ha propiciado desde el sistema jurídico y político.

El federalismo ayuda a que se multipliquen los centros democráticos de decisión dentro del Estado. Esto para que los partidos de oposición condicionen los procedimientos de reforma constitucional, lo cual tiene demasiada importancia en nuestro país.

Federalismo es un concepto normativo y, debe ser estudiado y entendido a la luz de las disposiciones particulares de cada ordenamiento constitucional.

UNIDAD II Organización Política de la Federación.

2.2 La distribución orgánica de las funciones del Estado en la Federación Mexicana.

Las funciones de estado se realizan, básicamente, a través de actos de derecho público emitidos por los órganos legislativo, ejecutivo y judicial; a estos órganos corresponde la función legislativa, administrativa y jurisdiccional, respectivamente.

El concepto de atribuciones comprende el contenido de la actividad del Estado; es lo que el Estado puede o debe hacer. El concepto de función se refiere a la forma de la actividad del Estado.

Las funciones constituyen la forma de ejercicio de las atribuciones. Las funciones no se diversifican entre sí por el hecho de que cada una de ellas tenga contenido diferente, pues todas pueden servir para realizar una misma atribución.

Las funciones del Estado se dividen en dos categorías:

Desde el punto de vista del órgano que las realiza, es decir, adoptando un criterio formal, subjetivo u orgánico, que prescinde de la naturaleza intrínseca de la actividad, las funciones son formalmente legislativas, administrativas o judiciales, según que estén atribuidas al Poder Legislativo, al Ejecutivo o al Judicial.

Desde el punto de vista de la naturaleza intrínseca de la función, es decir, partiendo de un criterio objetivo, material, que prescinde del órgano al cual están atribuidas, las funciones son materialmente legislativas, administrativas o judiciales según tengan los caracteres que la teoría jurídica ha llegado a atribuir a cada uno de esos grupos.

UNIDAD II Organización Política de la Federación.

2.3 Características del sistema presidencial.

Diversos observadores y estudiosos en la materia coinciden en que los principales elementos distintivos del sistema presidencial puro son:

- 1) Que el jefe de Estado (presidente) es elegido popularmente.
- 2) Que éste no puede ser despedido del cargo por una votación del parlamento o el Congreso durante su periodo de gestión preestablecido.
- 3) Que el presidente encabeza o dirige de algún modo el gobierno que designa.

UNIDAD II Organización Política de la Federación.

2.4 Suspensión de garantías de facto y conforme a la Constitución.

La suspensión de las garantías constitucionales es, pues, un mecanismo previsto en la Constitución, que prevé la posibilidad de suspender, por un tiempo determinado, y bajo ciertas bases y lineamientos establecidos en la propia Carta Magna.

El primer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que las garantías individuales no pueden ser restringidas ni suspendidas; salvo en aquellos casos en que la propia norma fundamental lo permite.

UNIDAD II Organización Política de la
Federación.

2.5 Las Facultades extraordinarias
dadas al Ejecutivo para legislar en el
caso de suspensión de garantías y de
los supuestos del artículo 131
constitucional.



El segundo párrafo del artículo 131 Constitucional permite al Ejecutivo crear, aumentar, disminuir, suprimir y derogar las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el Congreso; asimismo le posibilita restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional; o en términos generales, realizar cualquier otro propósito en beneficio del país

UNIDAD II Organización Política de la Federación.

2.6 Principios constitucionales para la integración y renovación de los poderes legislativa y ejecutivo.

Poder Ejecutivo:

En términos constitucionales, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo al que se denomina presidente de los Estados Unidos Mexicanos, jefe del Estado, entre cuyas facultades se encuentran la integración y dirección del gobierno a través de sus distintas secretarías.

El presidente dura en su encargo seis años, es electo conforme a la normatividad electoral, por votación universal, libre, directa y secreta y bajo ninguna circunstancia puede reelegirse.

Poder Legislativo:

Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste". Asimismo, establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General dividido en: Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, ambas se eligen por votación universal, libre, directa y secreta. Cabe mencionar que ninguno de sus miembros puede ser reelecto para el periodo inmediato siguiente.

UNIDAD II Organización Política de la Federación.

2.7 Elecciones.

Las elecciones son un proceso institucional en el que los electores eligen con su voto, entre una pluralidad de candidatos a quienes ocuparán los cargos políticos en una democracia representativa.

La falta de competencia provocó la falta de interés académico y, peor aún, la despolitización de la sociedad.

No había interés, porque no eran asuntos relevantes todavía, en el narcotráfico o en la violencia organizada; tampoco en los temas migratorios o en los relacionados con los derechos humanos. Ni siquiera nos interesaba el análisis de los medios de comunicación, aún muy limitados.

Fue entonces, y sólo a partir de entonces, cuando se modificó radicalmente nuestro sistema electoral: se pasó de uno de partido hegemónico a uno de partido dominante, y en muy poco tiempo se tuvo un sistema de competencia electoral plena, con una ciudadanía que estaba cambiando rápidamente su cultura política.

UNIDAD II Organización Política de la
Federación.

2.8 Partidos políticos.

Son asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas.

Objetivos fundamentales:

- 1) canalizar y transmitir los intereses y demandas de la población para que sean consideradas en la toma de decisión gubernamental.
- 2) posibilitar la participación de la población en el proceso político por medio de la elección de los representantes populares que ejercen el poder político.

Los partidos son considerados como los principales actores que compiten por el poder y por tal razón existen en aquellos países donde ésta contienda se procesa en el campo estrictamente electoral.

UNIDAD II Organización Política de la
Federación.

2.9 Financiamiento (bases
constitucionales).

De los artículos 41, fracción II y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; se advierte que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, contando de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades en la forma y términos que se señalen en la Constitución federal y en la Ley General que los regula.

En toda elección para acceder a cargos públicos, implica que el partido político que esté en aptitud de participar en algún proceso electoral debe contar con financiamiento público y con la posibilidad de obtener financiamiento privado, con independencia de las limitaciones o distinciones que el legislador ordinario introduzca.

UNIDAD II Organización Política de la
Federación.

2.10. El Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Está conformado por una Sala Superior, integrada por siete magistrados electorales, siete Salas Regionales, integradas por tres magistrados, y una Sala Regional Especializada, con tres integrantes también.

UNIDAD II Organización Política de la
Federación.

2.11. Instituto Nacional Electoral.

El Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

El artículo 41: El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.